



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2014

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma N° 002/2011, concordante con el Artículo 5° inciso b) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del Municipio y Resoluciones Municipales de orden interno y administrativo del propio Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, el permanente apoyo e incentivo que otorga el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a las actividades culturales permiten preservar y difundir el acervo cultural cruceño y nacional y ayuda a posicionar a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en un importante sitio cultural y turístico dentro del país y a nivel internacional.

Que, el Art. 302 inc. 16 de la Constitución Política del Estado, indica que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales: La Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, según el Artículo 302 inc. 31 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, la Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Artículo 5 inc. 5) del Bien Común indica: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el Art. 86 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Numeral III, indica que: De Acuerdo a las competencias exclusivas del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales Autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1.- Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y práctica de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales, 2.- Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley. 3.- Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artísticas culturales.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el artículo 5º, inciso r) del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal establece como atribución del Concejo Municipal: Promover en forma conjunta con el ejecutivo municipal la imagen institucional del municipio; así como el valor de los recursos naturales, culturales, artísticos y de identidad local y regional a nivel nacional e internacional.

Que, la Asociación de Conjuntos del Folklore "Virgen del Socavón", fue fundada en el año 2010, por residentes orureños que viven en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, y tiene ente sus objetivos institucionales la difusión de las manifestaciones culturales y el folklore del Departamento de Oruro a través de la danza y las interpretaciones musicales del carnaval de Oruro, que ha sido declarado como "Obra Maestra del Patrimonio oral e Intangible de la Humanidad" por la UNESCO.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autónoma N° 002/2011, concordante con el Artículo 5º inciso b) del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Declárase de INTERES MUNICIPAL las manifestaciones culturales y el folklore representado a través de la danza y las interpretaciones musicales del carnaval de Oruro, que ha sido declarado como "Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad" por la UNESCO.

Artículo Segundo.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, viabilizar la realización anual de la entrada cultural de la Asociación de Conjuntos del Folklore "Virgen del Socavón", que se realizará una vez al año, un fin de semana próximo o posterior al 10 de Febrero, fecha del Aniversario del Departamento de Oruro.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, en el marco de la normativa vigente.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los tres días del mes de febrero de dos mil catorce años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 17 de abril de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA